



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 294-2016-MDC.A.

CASTILLA 20 de Mayo de 2016

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 008867, de fecha 28 de Marzo del año 2016, presentado por **INES VIVIANA PAICO QUEZADA**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal **INES VIVIANA PAICO QUEZADA**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N°39-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH-ELTA, de fecha 14 de Abril del año 2016, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, Ines Viviana Paico Quezada, brindó servicios No Autónomos como Supervisora del Programa Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Social en la Municipalidad Distrital de Castilla y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 03 meses, 00 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 281-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 18 de Abril del año 2016, el área de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

**LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO**

**I. Periodos de Contratación**

A) Del 01/09/2015 al 31/10/2015 : 03 meses, 00 días

Del 01/03/2016 al 31/03/2016

Tiempo Acumulado Interrumpido : 03 meses, 00 días

Durante el año 2015 y 2016

**II. Periodos de Liquidación**

A) Del 01/09/2015 al 31/10/2015 : 03 meses, 00 días

Del 01/03/2016 al 31/03/2016

Última Remuneración Percibida a Mar-2016 por S/.850.00 (100%)

S/. 850.00/12mes = S/ 70.83c/m x 03 meses

= 212.49

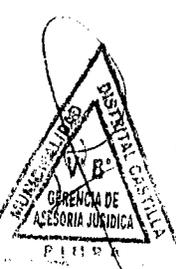
**BASE LEGAL**

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y los derechos laborales.

Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

**MONTO TOTAL**      S/ 212.49





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 294 -2016-MDC.A.  
CASTILLA 20 de Mayo de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 281-2016-MDC-GAJ, de fecha 27 de Abril del año 2016, concluye que: "Se debe reconocer el derecho al periodo vacacional no gozado y trunco descanso físico de la recurrente Ines Viviana Paico Quezada, de los periodos de contratación consistentes del a) 01 de Setiembre del 2015 al 31 de Octubre del 2015 y del b) 01 de Marzo del 2016 al 31 de Marzo del 2016; tiempo acumulado de 03 meses, 00 días, correspondiéndole una compensación equivalente a **DOSCIENTOS DOCE CON 49/100 SOLES (S/ 212.49)**; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 0185-2016-MDC-GPP, de fecha 10 de Mayo del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1428 [0001]-2016; por el monto de **DOSCIENTOS DOCE CON 49/100 SOLES (S/ 212.49)**, para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas a la ex trabajadora municipal Ines Viviana Paico Quezada;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 12 de Mayo del año 2016, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la petición formulada por la ex trabajadora Ines Viviana Paico Quezada, en consecuencia otórguese el monto de **DOSCIENTOS DOCE CON 49/100 SOLES (S/ 212.49)**, por el periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente, por los periodos de contratación consistentes del a) 01 de Setiembre del 2015 al 31 de Octubre del 2015 y del b) 01 de Marzo del 2016 al 31 de Marzo del 2016; como consecuencia de la contratación a la cual he estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a Ines Viviana Paico Quezada, ex trabajadora municipal, domiciliada en Jr. Garcilazo de la Vega N° 204- Castilla- Piura.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Edis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE

